

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año.....	33'50 pesetas
Seis meses.....	17'50 "
Tres id.....	9 "

Número suelto 50 céntimos

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 peseta
Seis meses.....	18'50 "
Tres id.....	10 "

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR,  
A SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR

De orden de la Superioridad, ha quedado suspendido el homenaje que la Confederación Nacional de Casas Regionales proyectaba dedicar a nuestro Invicto Caudillo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia.

Burgos 18 de septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

El Alcalde de Salas de Bureba, con fecha 15 del actual, me comunica que de aquel pueblo han desaparecido en la noche del 14 al 15, dos mulas de quince meses, de las señas siguientes: capa negra, de siete cuartas y dos dedos de alzada, desherradas de las cuatro extremidades, la una de ellas tiene un sobrehueso en una de las manos, cola corta y sin que tengan ninguna seña que sobresalga.

Lo que se publica en este periódico oficial para que, quien sepa su paradero, lo comunique a la Alcaldía de dicho pueblo de Salas de Bureba.

Burgos 17 septiembre de 1940.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

## Diputación Provincial

### PRESTACIÓN PERSONAL

Se previene a los Secretarios de Ayuntamiento de esta provincia la necesidad de que antes del día 30 del mes en curso verifiquen en la Caja de fondos provinciales el ingreso de las cantidades que, procedentes de la recaudación de impuesto de Prestación personal, obren en su poder.

Transcurrido dicho plazo, se revisarán cuidadosamente todos los antecedentes y los señores Secretarios de los Municipios que aparezcan en descubierto, serán objeto de la sanción que corresponde, sin perjuicio de dar cuenta del

hecho a la Autoridad judicial, por si existiera responsabilidad criminal.  
Burgos 17 de septiembre de 1940.

### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 6 de septiembre de 1940.*

Conceder un mes de permiso a los Sres. D. Ricardo Ortega y D. Lorenzo Mejorada.

Devolver a D. Joaquin S. Madorell, de Barcelona, el anteproyecto que tiene presentado para el concurso de instalación de nuevas industrias en esta provincia, y hacer constar en acta el agradecimiento de la Corporación por los ofrecimientos que hace en su instancia a la Diputación de Burgos.

Recluir en el Manicomio de Santa Agueda a Pilar Eguiluz Llorente, de Belorado.

Abonar al Ayuntamiento de Mambrilla de Castrejón la cantidad de 60 pesetas por gastos suplidos en el traslado del demente Benito Ramos Ramos, al Manicomio de Valladolid.

Desestimar la petición de don Marceliano Santamaría, de Quintanar de la Sierra, sobre que se le condonen los gastos causados por su esposa en el Hospital provincial.

Condonar a la Hermana de la Caridad del Hospital de San Juan, Sor Ana Allue Gros, el importe de las estancias causadas en el Hospital provincial y el 25 por 100 de la participación en el importe del tratamiento.

Admitir en la Casa de Caridad a Luisa Alvarez García, de 85 años, de Santibáñez-Zarzaguda.

Recabar informes relativos al expediente de admisión en la Casa de Caridad, de Jesús Marqués, de Tórtoles de Esgueva.

Dejar sobre la mesa el expediente relativo a la admisión en la Casa de Caridad, de D.ª Tiburcia Andrés Cuesta, vecina de esta ciudad.

Aprobar la liquidación de estancias causadas en el Hospital provincial por los heridos de guerra durante el mes de junio.

Quedar enterada de varios oficios del Sr. Administrador del Hospital dando cuenta del ingreso en dicho Establecimiento de otros tantos enfermos por razón de urgencia.

Significar a la Administración del Hospital que la participación por las intervenciones debe corresponder, salvo pacto en contrario, entre los interesados, a quienes hayan personalmente intervenido en el tratamiento, por deducirse así del espíritu del Reglamento.

Que se haga el depósito en la Caja de la Confederación Hidrográfica del Duero de la cantidad de 11.333'32 pesetas a que asciende el importe de las obras de ensanche para doble vía del puente del camino vecinal de Villimar, sobre el río Vena.

Autorizar a la Dirección General de Turismo para cruzar la carretera de Aranda a Torresandino, en su kilómetro 1.º, con una tubería de alcantarillado.

Id. a D. Alejandro Hermosilla, de Mecerreyes, para ejecutar obras contiguas al camino vetinal.

Id. a D. Hipólito Bergasa, para cargar maderas en la carretera provincial, en término de Bóveda de la Ribera.

Hacer presente al Rvdo. Padre Ignacio M.ª de Viana, del Colegio Máximo de Oña, que no es posible conceder la subvención que solicita por no haber consignación en presupuesto.

Admitir a oposición para provisión de una pensión para estudios de Facultad a los aspirantes José Diez Arribas, Benito Barbadillo Hernández y Luis Crespo Rodríguez, declarando excluido al aspirante Francisco José Martín Sancho, por no reunir las condiciones reglamentarias que al efecto se requieren.

Admitir a oposición para la pro-

visión de una pensión para estudios en Escuelas Especiales Superiores a los aspirantes José Diez Arribas, Santiago Gallo Güemes y Juan Manuel Rebollo Castrillo.

Id. id. para una beca para estudios de Bachillerato a los aspirantes Saturnina Gutiérrez Bartolomé, Isaac Cob Borrór, Gregorio Pérez Muñoz y Julio Zárate Carcedo, quedando excluidos, por no reunir las condiciones reglamentarias, María Milagros Giménez Martínez y Esteban Martínez de Rozas.

Devolver a D. Acisclo Orta Gaitero, vecino de Madrid, el importe de las cédulas personales de él y su familia, por haberlas obtenido anteriormente en Madrid.

Aprobar varios padrones de cédulas personales de distintos Ayuntamientos de la provincia.

Aprobar la distribución de fondos para el mes actual formada por la Intervención.

Aprobar el expediente de habilitación de créditos formado por la Intervención para nutrir varias partidas del presupuesto de 1940 y que se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos formado por la Intervención con referencia al 31 de agosto y que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.

Hacer constar en acta el agradecimiento de la Diputación hacia D. Manuel Izquierdo, por la colaboración que se ha dignado prestar como Profesor de la Academia de Dibujo después de su jubilación.

Señalar la remuneración diaria de dos pesetas a los asilados que prestan servicio en el Archivo de la Diputación.

Que la Diputación acuda a la Autoridad Militar correspondiente encareciendo adopte cuantas medidas sean del caso para que los conductores de vehículos de motor mecánico cumplan lo dispuesto en cuanto a medidas de precaución y marchas moderadas que eviten las desgracias personales que se ocasionan por imprudencia.

Burgos 6 de agosto de 1940. = El Presidente, Julio de la Puente Careaga. = El Secretario, Antonio Martínez Díaz.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

COMISIÓN DE HACIENDA

A LA COMISIÓN GESTORA:

En sesión celebrada por esa Comisión Gestora el día 12 de julio pasado, se tomó el acuerdo de declarar ejecutivo el del día 31 de mayo último, por el que se aprobaron las cuentas generales de la provincia correspondientes al ejercicio de 1939, toda vez que expuestas al público e insertas en el BOLETIN OFICIAL de 10 de junio, no se ha presentado contra ellas reclamación alguna, siendo por tanto firme dicha aprobación de liquidación y de cuentas del ejercicio anterior, de las que resulta un superávit de pesetas 569.516'51, que consiste en la existencia en Caja y la diferencia entre las relaciones de deudores y acreedores que figurañ en las mismas, no estando por tanto afectas a las consignaciones presupuestarias del ejercicio actual.

Al aprobarse por V. E. el presupuesto provincial para el corriente ejercicio, hubo de encontrarse la Corporación con la necesidad de restringir y aminorar las consignaciones del presupuesto de gastos, por tropezar con el incóveniente de no poder nivelar éstos, por no contar con ingresos suficientes, y por no poder establecer nuevos arbitrios que vendrán a compensar esta falta.

Por ello hubieron de quedar indotados o insuficientemente dotados varios servicios del presupuesto de gastos, y aunque en el transcurso del ejercicio se hayan desenvuelto éstos con austeridad y economía, no hemos tenido más remedio que cubrir las necesidades más perentorias, de una manera expresa en la Beneficencia provincial, por las consecuencias que las circunstancias actuales han originado, no sólomente en la subida de precios, sino también en el aumento de asilados y hospitalizados.

También se han creado otras obligaciones consecutivas de la guerra y del anterior funcionamiento de Ministerios y organismos centrales en el Palacio de la Diputación y dependencias provinciales, que han originado la ejecución de obras a fin de habilitar éstos después de aquel funcionamiento para restablecer en ellos los servicios de la provincia.

Ha surgido igualmente la necesidad de ayudar a los empleados en sus modestos sueldos para aliviarles en parte su situación por la carestía de la vida, al menos dándoles una remuneración, equivalente a la paga de un mes, con las economías obtenidas en el año anterior en personal por vacantes y excedencias y según acuerdo de esta Comisión Gestora de 22 de junio pasado.

Es absolutamente preciso e indispensable dotar también algunos servicios de carácter social, y es lo mismo urgentísimo dotar las partidas de Beneficencia y Hospital que estaban insuficientemente dotadas, así como algunos otros servicios que se relacionan a continuación.

El artículo 11 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, vigente en este aspecto y aplicable a las Diputaciones, determina que para satisfacer alguna deuda en ejecución de fallos de dos Tribunales o resolución del Gobierno, o para otro objeto, que no admita aplazamiento, no exista consignación en presupuesto, o sea insuficiente el crédito consignado, se podrá acordar en el primer caso la habilitación del crédito necesario, y en el segundo del suplemento dentro del presupuesto ordinario, siempre que pueda cubrirse con el exceso resultante en la liquidación del último ejercicio.

Como dejamos expuesto, en la liquidación y cuenta del ejercicio de 1939, aprobada y publicada por V. E., aparece un superávit de pesetas (569.516'51) quinientas sesenta y nueve mil quinientas dieciséis con cincuenta y un céntimos.

Con estos antecedentes y vistas las necesidades perentorias que durante el ejercicio se nos han presentado y cuyo pago no admite aplazamiento por las causas que se determinan, nos hemos de permitir presentar a la Corporación este expediente de Habilitación de créditos para cubrir las siguientes:

Cap.	Art.	Partida	CONCEPTOS	Pesetas
1.º	11	60	Para satisfacer a la Hacienda pública el impuesto de utilidades que supone la paga dada como ayuda a los funcionarios provinciales.....	2.034'77
2.º	1.º	64	Para gastos de representación provincial por ser insuficiente la consignación, dadas las necesidades ineludibles ocurridas .....	2.000

Cap.	Art.	Partida	CONCEPTOS	Pesetas
5.º	1.º	68	Para gastos de recaudación de arbitrios y cédulas por resultar insuficiente la consignación para remunerar al personal y demás.....	2.500
6.º	1.º	176	Para abono de quinquenios reconocidos por la Comisión al personal y por resultar insuficiente la consignación presupuestada .....	4.000
6.º	1.º, 2.º y varios		Para formalizar la paga dada a los funcionarios y empleados de la Diputación, como ayuda por carestía de la vida, con cargo al sobrante del presupuesto anterior, y según acuerdo de 22 junio de 1940, que después figurará en este expediente .....	51.046'58
6.º	4.º	250	Mobiliario de la Diputación.—Para pago de una máquina de escribir que hubo necesidad de reponer por no haberse recuperado una de las necesitadas por los organismos del Estado y ser absolutamente necesaria su reposición, según acuerdo de 7 de enero de 1940 .....	2,200
6.º	4.º	251	Para pago de uniformes para los ordenanzas de la Corporación al restaurarse los servicios de ésta después de cesar los del Ministerio y resultar insuficiente consignación, sin poder tener aplazamiento.....	1.000
6.º	4.º	252	Para calefacción, alumbrado y agua del Palacio después de cesar los servicios Ministeriales, por resultar insuficiente la consignación, dada la carestía del carbón .....	3.000
6.º	4.º	254	Para pago de los gastos de gasolina, aceite y demás del automóvil de la Corporación, dada la elevación del precio de combustibles y teniendo en cuenta las salidas absolutamente necesarias y causadas, para lo que resulta insuficiente la consignación.....	2.500
6.º	4.º	256	Para pago del subsidio familiar decretado por el Estado para los empleados y obreros provinciales, por haber resultado insuficiente la consignación calculada al formar el presupuesto .....	6.000

Para pago de las atenciones de Beneficencia que se expresan, por resultar insuficientes las consignaciones, dadas las necesidades y el precio de los artículos, como sigue:

		Maternidad		
8.º	2.º	242	Racionado de acogidos.....	6.000
»	»	243	Combustible .....	500
»	»	245	Alumbrado .....	500
»	»	247	Jabón y lejía .....	400
		Casa de Expósitos		
»	»	255	Racionado.....	15.000
»	»	256	Combustible.....	1.000
		Hospital provincial		
»	3.º	267	Racionado Hospital.....	110.000
»	»	268	Adquisición carbones.....	15.000
»	»	269	Alumbrado y agua .....	3.000
»	»	273	Camas, muebles, ropas y enseres... ..	4.000
»	»	274	Aseo, limpieza, jabón y lejía.....	500
»	»	277	Instrumental y material quirúrgico... ..	10.000
»	»	278	Medicamentos y material de farmacia .....	12.000
»	»	279	Radiología, placas, películas, etc....	2.000
»	»	281	Conducción de cadáveres.....	300
»	»	283	Gastos de oficina .....	150
»	»	284	Dotación de enfermeros.....	1.500
»	»	282	Vaquería. Reposición de vacas inútiles .....	10.000



Cap.	Art.	Partida	CONCEPTOS	Pesetas
<b>Casa de Caridad</b>				
8.º	4.º	309	Racionado .....	150.000
»	»	310	Leña para la panadería.....	750
»	»	311	Adquisición de carbones .....	5.000
»	»	312	Alumbrado y agua .....	4.000
»	»	316	Aseo y limpieza, jabón y lejía.....	2.500
»	»	317	Material de cocina.....	500
»	»	320	Vestuario de acogidos .....	10.000
»	»	321	Suela y material de zapatería.....	5.000
<b>Dementes</b>				
8.º	5.º	334	Servicio de dementes manicomios...	50.000
<b>Obligaciones de carácter social e impuestas por las leyes</b>				
9.º			Para campamentos de verano u organizaciones juveniles de F. E. T. y de las J. O. N. S.....	1.000
»			Para gastos de la Junta provincial del censo de población.....	1.000
10	9.º	354	Para abono de horas extraordinarias en la Biblioteca provincial.....	1.000
»	12	369	Para el servicio de Becas a fin de completar las que antes figuraban.....	5.000
11	1.º	376	Gasolina, aceite, grasas, etc. del automóvil de vías y obras provinciales..	2.000
»	10	386	Conservación y reparación de edificios provinciales, según detalle en oficio del Sr. Arquitecto.....	58.000
18	1.º	394	Para gastos imprevistos.....	3.000
<i>Suma.....</i>				566.883'35

Esta es la propuesta que, en vista de los antecedentes suministrados por los Jefes de las distintas dependencias y los obrantes en las oficinas, hacemos a la Comisión Gestora de habilitación de créditos que, en junto, suman 566.883'35 pesetas, con cargo al superávit resultante en la liquidación del ejercicio anterior, que importa 569.516'51 pesetas, quedando por tanto un remanente de pesetas 2.633'26.

V. E. no obstante, con su elevado criterio, acordará lo que estime más pertinente.

Burgos 2 de septiembre de 1940.—La Comisión de Hacienda: Julio P. Careaga.—Pedro Avellanosa.—E. Quintana.

### Informe de los Jefes de servicios y dependencias

Los que suscriben, Secretario de la Excma. Diputación, Arquitecto provincial, Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Administrador del Hospital provincial, informan, a los efectos del artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal, aplicable a este caso, que las partidas que se comprenden en esta habilitación de créditos, en relación con los servicios que a cada uno de los informantes les están encomendados, y destinadas al pago de los gastos contraídos con cargo a los mismos, son de urgente necesidad y su aplicación no admite aplazamiento, por lo que consideran imprescindible esta habilitación.—El Secretario accidental, Gómez Escolar.—El Arquitecto provincial, Martínez Martínez.—El Director de Beneficencia, Ricardo Ortega.—El Administrador del Hospital, Tomás Moreno.

### Informe del Interventor

El Interventor que suscribe ha examinado el precedente expediente de habilitación de créditos para nutrir varias partidas del presupuesto provincial, y, en su vista, informa:

1.º Que queda acreditada la necesidad de esta habilitación, por estar indotadas las partidas del presupuesto a que se refiere y ser inaplazables los servicios a cumplir con cargo a las mismas.

2.º Que esta habilitación se pretende llevar a cabo, según dice en su dictamen la Comisión de Hacienda, con el sobrante o superávit del ejercicio anterior, y que resultando ser cierto que en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 1939 aparece un superávit de pesetas 569.516'51, pueden tomarse de dicho superávit, sin perjuicio para los intereses provinciales.

3.º Que de conformidad con lo dispuesto sobre el particular, esta habilitación deberá exponerse al público, por término de quince días, para escuchar reclamaciones que se pudieran presentar, previo

anuncio en el BOLETIN OFICIAL, lo cual se acreditará en este expediente que más tarde, al igual que el presupuesto ordinario, se elevará a la superior aprobación del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

V. E. no obstante, con su elevado criterio, acordará.

Burgos 4 de septiembre de 1940.—El Interventor, Paulino Manrique.

### COMISIÓN GESTORA

6 de septiembre de 1940.—La Comisión Gestora de la Diputación, en sesión de dicha día, acordó de conformidad con el precedente dictamen.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

### SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

*Entrega obligatoria de productos intervenidos por el Servicio Nacional del Trigo.*

Confirmando la orden de esta Jefatura de 31 del pasado, publicada en prensa y en el B. O. de la Provincia de 2 del actual, y teniendo en cuenta que la recolección está prácticamente terminada, se ordena la entrega obligatoria de todo producto intervenido, en las paneras del S. N. T. debiendo hacer previa oferta, a la Comarcal correspondiente, los tenedores de cantidades superiores a 5000 kilos, y sin previa oferta los pequeños tenedores.

Esta Jefatura al dar la orden que precede interesa especialmente la entrega de trigo, centeno, cebada, avena y algarrobas y yeros, cuya cosecha, esta ampliamente realizada en nuestra provincia.

Burgos 14 de septiembre de 1940.—El Jefe Provincial.

### Comisión Provincial de Mutilados de Guerra por la Patria en Burgos

Se ruega a los Sres. Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia hagan llegar a conocimiento de los Caballeros Mutilados residentes en sus localidades respectivas y que figuran a continuación, la obligación que tienen de presentarse en esta Inspectora (Palacio de la Diputación) dentro de los primeros quince días a partir de esta fecha y acompañados de cuatro fotografías tamaño carnet con el fin de serles entregado su Título de Caballero Mutilado.

\*\*

*Relación que se cita.*

Antonio Pérez Cuadrillero.  
Alejandrino Tamayo Maté.  
Adrián Arauzo.  
Alejandro Barquín Tajadura.  
Avelino Nanín Fernández.  
Amaro Camacho Guerrero.  
Adrián Ortiz de Socano Pérez.  
Antonio Buir Torrente.  
Antonio Giménez Cabello.  
Blas Bergado Robador.  
Benito García González.  
Baldomero Corada Madrazo.  
Benjamín Cubeira Martínez.  
Constantino Peña Sáiz.  
Dionisio Puente Puente.  
Demetrio Cerezo de Grado.  
Enrique Valdivielso Oña.  
Eugenio Díaz Fernández.  
Eloy Coca Aguillo.  
Fabián Giménez Gómez.  
Fermín Ruiz Cárcamo.  
Francisco Márquez Alvarez.  
Francisco Torres Gálvez.  
Jesús Sanz Comingeš.  
Jerónimo Soto Ciruelo.

Julián Juez Pastor.  
Joaquín Villagras Zayas.  
José Oruezábal González.  
Jacinto Liro García.  
Jesús Fernández Muñoz.  
José Gómez Caño.  
Jesús Rodríguez Braña.  
Juan Durani Masos.  
Juan Martínez Martínez.  
José Agustín Valía.  
José Ortega Muñoz.  
José Arregui Arizmendi.  
José Ferrer Moreno.  
Jesús Busto García.  
José Izquierdo Huerta.  
Laurentino García García.  
Lucinio Martín García.  
Leonardo González Gómez.  
Miguel Pau Faura.  
Manuel Araico Páramo.  
Manuel Raya García.  
Máximo García Burgos.  
Marcial Monedero González.  
Pantaleón del Río Melero.  
Pablo Manguán Martínez.  
Plácido González Martínez.  
Paulino Martínez Herrera.  
Rafael Boch Nadal.  
Santos Gutiérrez Martínez.  
Saturnino Durán Ramiro.  
Segundo García López.  
Sergio Sáiz de la Maza.  
Santos Andrés Hernando.  
Teodosio Rodríguez Gómez.  
Tomás Jordán Beltrán.  
Victoriano González Sáiz.  
Jesús Ancín Lizárraga.  
Leoncio Serrano García.  
Francisco Pinto Espinosa.  
Luis Lodos Sáinz de Urturi.  
Bernardo Argote López.  
David Arena Nebreda.  
Emilio González Moreno.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

#### Burgos

D. Antonio de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, y como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Manuel Rodríguez Parra, de veinticuatro años, hijo de Manuel y Rosario, natural de Riotinto (Huelva) y vecino del mismo lugar, soltero, estudiante, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión en la causa que con el número 251 del año 1938, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, procedan a la busca del mencionado sujeto, comunicando a este Juzgado, caso



de ser habido, su actual residencia.

Dado en la ciudad de Burgos a catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta.—El Juez Antonio de Vicente.—El Secretario, Lic. Emiliano Corral.

### Aranda de Duero

D. Federico Ruiz de Gopegui, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de instrucción del partido,

Hago saber: Que por providen-

cia de esta fecha, dictada en el sumario número 42 de 1940, sobre hurto de una motocicleta, he acordado llamar por medio del presente a Manuel Calvo Garcés, de 30 años de edad, hijo de Salvador y Pilar, soltero, relojero, últimamente domiciliado en Gumiel de Hizán, de cuyo pueblo desapareció el día 31 de agosto de 1936, sin que se hayan vuelto a tener noticias de su paradero, para que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en el sumario de referencia

e instruirle de los derechos que con relación al mismo le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega en tiempo y forma justa causa que se lo impida, le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Aranda de Duero a 11 de septiembre de 1940.—Federico R. de Gopegui.—El Secretario judicial, José Parga.

### Requisitoria.

Carlos Jiménez Echeperren, natural de Tarrasa (Lérida), vecino de idem, de 20 años de edad, soltero, de profesión jornalero y con residencia accidental en Burgos, comparecerá a la mayor brevedad posible ante el Juzgado de Ejecutorias número 6 de San Sebastián.

San Sebastián 12 de septiembre de 1940.—El Teniente Juez instructor, Luis R.

## TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS -- BURGOS

### INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (B. O. núm. 44), se hace saber que por aparecer indicio de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en la siguiente relación:

Nombre del inculcado	Profesión u oficio	Estado	Vecindad	Tribunal Regional que ha ordenado la incoación	Fecha del acuerdo	Juzgado Provincial que instruye el expediente
Justo Mena Pérez	»	»	Bercedo	Burgos	31 agosto 1940	Burgos
Angel López García	Comerciante	Casado	Villarcayo	Idem	31 agosto 1940	Idem
Aureliano Escudero López	»	»	Pedrosa de Valdeporres	Idem	31 agosto 1940	Idem
Eladio Pereda López Linares	»	Casado	Medina de Pomar	Idem	22 agosto 1940	Idem
Santiago Fernández Salazar	Labrador	»	Edeso	Idem	5 sepbre. 1940	Idem
Claudio Alonso Ruiz	Idem	Casado	Villavedeo	Idem	28 agosto 1940	Idem

Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllos pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruya el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquéllas declaraciones, directamente, el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable, detendrá la tramitación y fallo del expediente.

Así lo tiene acordado el Juzgado Provincial antes citado, en virtud de oficios debidamente autorizados y sellados, que obran archivados en la Administración del BOLETIN OFICIAL.—El Administrador.

Burgos 13 de septiembre de 1940.—El Presidente, José Iñigo.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Alcaldía de Villadiego.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, correspondientes al ejercicio de 1939, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales pueden ser examinadas libremente por cuantos habitantes lo deseen y presentar las reclamaciones que consideren justas a su derecho, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villadiego 10 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Pedro Martínez.

### Alcaldía de Revillarruz.

Hallándose formado el repartimiento individual de la extinción de las plagas del campo de este término municipal, correspondiente al año de 1940, se pone de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, para que durante el mismo sea examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presenten reclamaciones si las consideran justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Revillarruz 14 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Vicente del Pozo.

### Alcaldía de Valcavado de Roa.

Formado y aprobado el repartimiento individual del 0'50 por 100 sobre el líquido imponible por territorial, rústica y colonia, se ex-

pone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días, para que durante los mismos pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valcavado de Roa 11 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Isidro Díez.

### Alcaldía de Tubilla del Lago.

Hallándose esta Junta Pericial confeccionando el registro fiscal de riqueza rústica, se pone en conocimiento de todos aquellos que tengan fincas rústicas enclavadas en este término municipal la obligación que tienen de presentar ante la misma declaración jurada de las que posean, en el plazo de diez días, contados desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar.

Tubilla del Lago 13 de septiembre de 1940.—El Alcalde, Florencio Abajo.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Junta vecinal de Hornes de Mena.

El día 14 de octubre próximo venidero y hora de las diez de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento del Valle de Mena, sita en Villasana, la subasta de 70 robles y 30 hayas maderables marcados y 160 estéreos de leñas de sus copas, del

término «Cueva de la Brena», del monte Dehesa Ordunte, de este pueblo, bajo el tipo de tasación de 8.016 pesetas.

La subasta se celebrará a pliegos cerrados, en un plazo de media hora, en papel correspondiente, acompañando la cédula personal y el depósito provisional, bajo la presidencia del Sr. Alcalde de barrio o quien haga sus veces, asistido de dos testigos, un funcionario de Montes, o la Guardia civil y del Secretario.

A continuación y en un plazo de media hora y con las mismas formalidades que la anterior, se celebrará la subasta de 964 robles y 220 estéreos de leñas de sus copas, sitios en el término «Las Carreteras y San Pantaleón» del expresado monte Dehesa Ordunte, bajo la tasación de 6.249 pesetas.

Hornes de Mena 17 de septiembre de 1940.—El Alcalde de barrio.—P. O., Manuel R. Palomero.

### Junta vecinal de Ribota de Mena.

El día 14 de octubre próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la casa consistorial del Valle de Mena, sita en Villasana, la subasta de 100 hayas y 60 robles maderables marcados y 180 estéreos de leñas de los mismos, tasados en 10.118 pesetas, y sitios en el término «Las Edillas», del monte Dehesa Ordunte, de este pueblo.

La subasta se celebrará en un plazo de media hora, bajo la presidencia del Alcalde de barrio o quien haga sus veces, dos testigos, un funcionario del Ramo de Montes, o la Guardia civil y el Secretario; ésta se hará por pliegos

cerrados, en papel correspondiente, acompañando cédula personal y el documento que acredite haber constituido el depósito provisional para optar a la subasta.

A continuación y en un plazo de media hora y con las mismas formalidades que la anterior, se celebrará la subasta de 269 robles maderables marcados y 150 estéreos de leñas de los mismos, del término «Llanguio», del mismo monte, bajo el tipo de 3.670 pesetas.

Ribota de Mena 17 de septiembre de 1940.—El Alcalde de barrio.—P. O., Manuel R. Palomero.

## JOSE CARAZO CALLEJA

DEL INSTITUTO RUBIO

Partos y enfermedades de la mujer

DIATERMIA

Consultas: de 12 a 2 y de 3 a 5

Calera 13, 3.º—Teléf. 1372

6-8

## F. URRACA

OCULISTA

DEL HOSPITAL DE BARRANTES

Consulta particular de 11 a 2 y de 4 a 5

Gratis a los pobres

Lain-Calvo, 18, 1.º Telf. 220

6